E por la cual vista la dicha peticion
E por virtud de la facultad de Vuestra
Señoria que nos mandastes se nos
diese al señor don Juan de Avalos
y al señor don Pedro de Ayala
y al señor don Diego de Ayala
y a los otros caballeros que con
nosotros ayuntaron que con
nosotros se juntasen en la villa
de Vitoria e por algunos tiempos
e algunos dias para adelante
y atrasadamente los dichos
diputados que se hagan en
la dicha villa de Vitoria
y del quanto fueren los dichos
caballeros los tengan por legitimos a
juntarse

V. El Dr. Lopez de Ca
Bernardo

Fernando
de Zurita

Alonso de Avalos

ante mi
Lope de
Gualdarrama